

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**ALICANTE NÚMERO 1**

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 723 de 2012, recurso número 17 de 2014, por cantidades, instado por doña María Jesús Ortega Ibáñez, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Kluh Linnaer España, Sociedad Limitada”, Conselleria de Sanidad, Fondo de Garantía Salarial y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, se ha dictado diligencia de ordenación traslado impugnación recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don José Agustín Rifé Fernández-Ramos.— En Alicante, a 5 de mayo de 2014.

De conformidad con el artículo 197.2 y 3 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, se tiene por impugnado por la parte demandante doña María Jesús Ortega Ibáñez, en tiempo y forma, el recurso de suplicación en su día anunciado, dese traslado del mismo a las demás partes, y toda vez conste la notificación de la presente resolución, sin más trámites elévense los autos a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y escritos presentados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta del Juzgado número 0111/0000, concepto “Recurso”, tipo reposición/social, código 30, número de expediente 000874/2010) o por transferencia bancaria (indicándose después de los dieciséis dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en la calle Cronos, número 8, de Madrid, expido la presente en Alicante, a 5 de mayo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.485/14)

